



Tarifas máximas 2011 del servicio de practicaaje en el Puerto de Santander

Las tarifas máximas incluyen las instrucciones impartidas desde que el práctico sale de la estación de practicaaje.

Se aplicarán en función de las unidades de arqueo del buque (GT) y de su tipología.

TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO DE PRACTICAJE (ENTRADA O SALIDA) (euros)					MOVIMIENTO INTERIOR Y PRACTICAJE VOLUNTARIO (euros)
GT del buque (arqueo bruto)	Tarifa General	Car carrier	Roro cargo y container-carrier	Ferry y crucero	
Hasta 7.000	343	307	235	205	286
De 7.000 a 25.000	0,0286.GT + 142	0,0286.GT + 106	0,0153.GT + 128	0,0143.GT + 104	0,0205.GT + 143
Más de 25.000	0,0430.GT - 216	0,0430.GT - 252	0,0286.GT - 205	0,0256.GT - 177	0,0215.GT + 118

- En líneas regulares de ferries, que realicen al menos 50 escalas anuales, se aplicará sobre la tarifa máxima de la tabla anterior el coeficiente de minoración 0,80.
- Para el servicio de practicaaje voluntario, excluido el practicaaje de fondeo, se aplicará una tarifa máxima por hora de servicio prestado con práctico a bordo, equivalente a la tarifa máxima de movimiento interior en función del tramo de GT del buque. El tiempo empleado en la maniobra se ajustará a períodos completos de seis (6) minutos.

En caso de discrepancia entre las partes en la interpretación de los conceptos tarifarios que deben aplicarse, o en su cuantía, será la Autoridad Portuaria quien resuelva sobre los mismos.

Recargos autorizados sobre la tarifa máxima:

1. Para los servicios prestados a buques sin gobierno o sin propulsión propia, el 100%.
2. Para los servicios prestados en la Ría de Astillero, al sur del aeropuerto, el 10%.
3. Para la maniobra de entrada o salida del dique seco de Astander, el equivalente a un servicio de movimiento interior, sin el recargo en este caso del 10% por servicio prestado en la Ría de Astillero.

No podrá aplicarse ninguna otra clase de recargos ni coeficientes de mayoración por servicio nocturno, extraordinario, festivo, ni por ningún otro concepto diferente de los que se recogen en la estructura tarifaria.

Fondeo:

Los buques o artefactos flotantes que entren en una zona de fondeo de la Zona II desde mar abierto (fondeo de entrada) o desde el límite de la zona de practicaaje (fondeo de salida), no estarán obligados a utilizar el servicio de practicaaje.

(*) Para la aplicación de tarifas se considerará el Arqueo (GT) fijado para la Autoridad Portuaria de Santander, teniendo en cuenta el Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques de Londres 23/6/1969.



Puerto de Santander

Autoridad Portuaria de Santander

Muelle de Maliaño, s/n
39009 Santander
Tel. 942 20 36 08
Fax: 942 20 36 33
registro@puertosantander.es

ES COPIA

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/R.

N/R. P.- (p.12)-

Fecha: 18 de marzo de 2011

Destinatarios:

- SR. DIRECTOR

- SR. JEFE DE ÁREA DE OPERACIONES Y
SERVICIOS PORTUARIOS

ACUERDO

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, ha conocido en el punto 12 de su sesión ordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2011, la propuesta de la Dirección sobre **ACTUALIZACIÓN DE LAS TARIFAS MÁXIMAS DEL SERVICIO PORTUARIO DE PRACTICAJE PARA EL AÑO 2011.**

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander, celebrado en sesión ordinaria el 31 de marzo de 2010, acordó la aprobación de las Prescripciones Particulares del Servicio de Practicaje, con las tarifas máximas correspondientes al ejercicio 2010 a partir de su entrada en vigor.

Las prescripciones particulares del servicio regulan en la cláusula 12, el sistema de actualización de tarifas durante el primer trimestre de cada año, tomando como referencia el margen bruto por unidad de GT del año 2008, actualizado al ejercicio cerrado, y con el límite del IPC al mes de octubre.


Realizados los cálculos de actualización tarifaria, se aprecia que el incremento necesario para mantener el margen bruto (6,02%) supera el límite del IPC al mes de octubre del ejercicio cerrado 2010 (2,3%).

ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL SERVICIO	2008	2009	2010
IPC al 31 de octubre	3,60%	-0,70%	2,30%
Suma de arcos (GT) en los servicios de la actividad básica *	42.650.908	34.592.066	43.472.846
Ingresos de la actividad básica aplicando tarifas máximas	1.701.000	1.411.172	1.603.431
Gastos corrientes (excluidos costes salariales de prácticos)	-739.770	-696.439	-704.611
Margen bruto de explotación (ingresos básicos - gastos corrientes)	961.230	714.733	898.820
Margen bruto de explotación / 100 GT (euros corrientes)	2,25371	2,06618	2,06754
Referencial del margen bruto / 100 GT (euros corrientes)	2,25371	2,23794	2,28941
Pérdida de margen bruto / 100 GT respecto al referencial	0,00000	0,17176	0,22187
Incremento de ingresos básicos para mantener el margen referencial	0	59.416	96.452
Incremento porcentual de ingresos básicos	0,00%	4,21%	6,02%
PROPUESTA ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS AÑO SIGUIENTE	0,00%	0,00%	2,30%

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con la propuesta de la Dirección, el Consejo de Administración acordó aprobar la actualización de las tarifas máximas del servicio portuario de practicaaje para el año 2011, aplicándose el incremento del 2,3%.

La actualización de las tarifas entrará en vigor tras su publicación en la intranet y en el tablón de anuncios de esta Autoridad Portuaria.

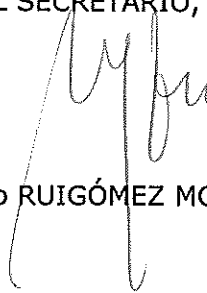
Vº. Bº.
EL PRESIDENTE,



Christian MANRIQUE VALDOR



Certifico
EL SECRETARIO,



Adolfo RUIGÓMEZ MOMEÑE